



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°019-2025-CM/MDSJ

San José, 18 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025; el Proveído N°644-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 26 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°056-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, expedido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 619-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; la Carta N°082-2025-MDSJ/GDESySM-ZERO, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025, extendido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley".

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los incisos 3) y 4) del Art. 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de 3.1. proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

públicos locales (...) **4.1.** Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...).

Que, en ese mismo sentido el **Artículo 46° de la norma acotada**, establece que, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el **Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el **numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo modificado por el Art. 1 del D. Leg. N° 1501 de fecha 11.05.2020**, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de les, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los VIN municipios distritales al pago de los derechos correspondientes (...)"

Que, el **Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente".

Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú**, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante **Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025**, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite Informe técnico y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANES DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, mediante el cual se han establecido la frecuencia y el horario con los que las unidades realizarán la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, así como, el barrido de vías y limpieza de los espacios públicos asegurando una adecuada prestación del servicio limpieza pública en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de San José, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

para su posterior implementación en la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Por lo cual Concluye y Recomienda que:

- "La MDSJ ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados, tales como: generadores del ámbito municipal, empresas operadoras de residuos sólidos, recicladores formalizados, entre otros, en el marco de las competencias establecidas por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- La propuesta de ordenanza municipal ayudará a la implementación del listado de infracciones en materia de residuos sólidos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDSJ, para la aplicación por las unidades orgánicas correspondientes.
- Considerando la Ley y Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Subgerencia ha elaborado el Proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba los Planes de rutas y establecimiento de horarios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque**, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación, según corresponda".

Que, para ello propone las siguientes **zonas, frecuencias y horarios** para la operación de la recolección y transporte de residuos sólidos, **así como barrido de vías y limpieza de espacios públicos** en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque:

TURNO / HORARIO	FRECUENCIA	ZONAS	PERIODO	DESCRIPCIÓN
Zona Rural 06: 00 am – 01: 00 pm	Martes – Jueves y Sábado	5	06:30 – 06:55	"Nazareno"
		6	07:20 – 07:45	"Gallito"
		7	08:00 – 08:40	"Ciudad de Dios (Avenida Principal)"
		8	08:40 – 09:10	"San Andrés"
		9	09:10 – 09:25	"San Francisco de Paredones"
		10	09:25 – 09:40	"California"
		11	09:40 – 11:30	"Juan Tomis Stack A"
		12	11:30 – 12:20	"Juan Tomis Stack B"
		13	12:20 – 01:00	Las Lomas
		Zona Urbana 06: 00 am – 01: 00 pm	Lunes a Domingo	1
2	08:00 – 11: 00			Urb. El Pescador e Invasión (Villa San José, Fuerza San José y Ficus)
3	11:00 – 12:00			Urb. El Pescador, Villa San José, Fuerza San José
4	12: 00 – 01:30			Comisaria, Centro de Salud, Los pinos, Los cipreses, La Bocana

**Que, mediante Carta N°082-2025-MDSJ/GDESySM-ZERO, de fecha 21 de febrero de 2025,** la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, traslada el Informe técnico y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANES DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, para su aprobación, según corresponda.



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante **Proveído N° 619-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 24 de febrero del 2025**, Gerencia Municipal solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal.

Que, en tal sentido, mediante **Informe Legal N°056-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025**, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**, que las normas que regulan sobre la materia, sumado al análisis técnico realizado por el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante **Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025** y conforme a los antecedentes señalados, resulta **PROCEDENTE**, aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANES DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

En tal sentido, mediante el **Proveído N°644-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 26 de febrero del 2025**, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **18/03/2025.**

Que, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025**, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprecia en la **estación Orden del Día**, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal POR **UNANIMIDAD.**

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", con la finalidad de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de San José.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Administración Tributaria, y Rentas y Ejecución Coactiva y/o demás áreas y unidades orgánicas competentes la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía que contradiga el presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez  
ALCALDESA